

Sabanalarga –Atlántico, 02 de agosto de 2021

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2019-00227-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO:

Alexander Rodríguez Cervantes

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual, el apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, Sírvaselo resolver. El Secretario – Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 02 de agosto de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, el apoderado Judicial de la Cooperativa demandante Dr Alfredo Garcia Barraza presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de **Somalia Altahona Rodríguez** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por **Central de Inversiones S. SA**, en contra de **Alexander Rodríguez Cervantes** solicitud esta presentado por el apoderado Judicial de la Cooperativa demandante con facultades para este etapa procesal Dr Alfredo García Barraza con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciense en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del CGP.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 85 DE
FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d91637c78dd051a1030c90b9431ee0fa8feb2ee27e8

faa118fc1d9d94cd81620

Documento generado en 02/08/2021

12:17:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>